



## Información sobre del Decreto.

### OBJETO

Regular la actividad industrial y la prestación de servicios de los talleres de reparación de vehículos automóviles y de sus equipos y componentes.

### DEFINICIÓN DE TALLER

Es el establecimiento industrial que efectúa la restitución de las condiciones normales del estado y de funcionamiento de vehículos automóviles o de sus equipos y componentes de los mismos, así como su mantenimiento.

### CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

Para la instalación y puesta en servicio de nuevos talleres o la ampliación y traslado de los existentes, será necesario inscribirse en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, presentando en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, además de la documentación indicada en el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, la siguiente:

- Estudio Técnico.
- Relación de puestos de trabajo, con indicación del Responsable Técnico del Taller.
- En el caso de los talleres de marca, autorización escrita del fabricante.

#### Además,

- Dispondrán del equipamiento mínimo establecido.
- Actualizarán cada 5 años los datos del Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.
- Notificarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa los cambios de titularidad.
- Cumplirán con las normas técnicas que le sean de aplicación:

Protección Medioambiental.  
Seguridad.  
Sanidad.  
Reglamentaciones Específicas.



la nueva idea  
de Andalucía

Ofrecer un servicio de calidad,  
garantiza la seguridad de todos

## Talleres de Reparación de Vehículos

Normativa que regula su  
funcionamiento en Andalucía



Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA



# Un Decreto que apuesta por la calidad.

## NORMATIVA DE REGULACIÓN

Decreto 9/2003, de 28 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y se articulan derechos de consumidores y usuarios.

Orden de 25 de enero de 2007, por la que se desarrolla el Decreto 9/2003.

## PUESTA EN MARCHA

Todos los talleres deberán adaptarse a esta nueva regulación antes del día 5 de abril de 2008, aportando a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

- Las nuevas placas distintiva e informativa que le correspondan por razón de su actividad y especialidad (Anexo II de la Orden).
- Hoja de comunicación de datos al Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía en modelo oficial, actualizada.
- Comunicación de alta del Responsable Técnico del Taller, en modelo oficial (Anexo III de la Orden).

## ¿QUE REGLAMENTA LA ORDEN?

El Decreto pretende garantizar el ejercicio de la libertad de empresa, la modernización, la seguridad, la calidad y la responsabilidad en el ámbito industrial de los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos.

La Orden desarrolla y reglamenta:

- Nuevas especialidades.
- Modelo de placa distintiva y placa complementaria.
- El registro y las funciones del Responsable Técnico del Taller.

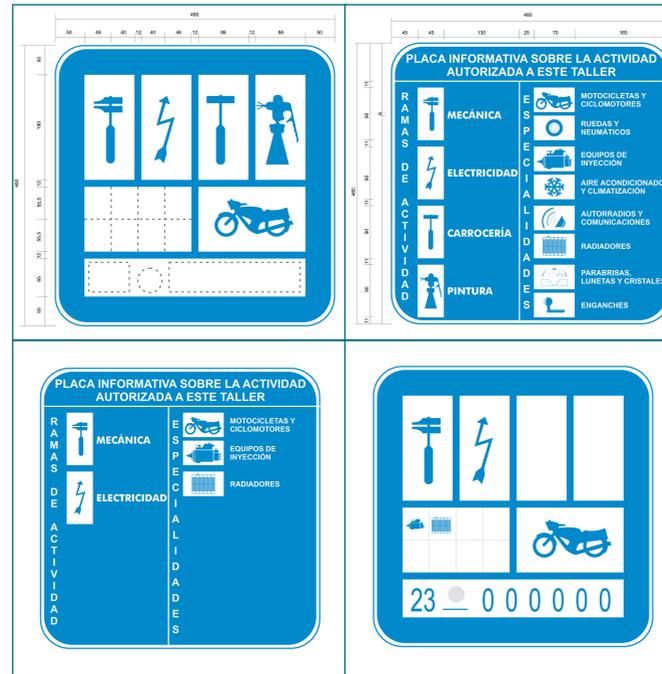


## Nuevos requisitos.

### NUEVA CLASIFICACIÓN DE TALLERES ESPECIALISTA

Motocicletas y ciclomotores a motor · Ruedas y neumáticos · Equipos de inyección · Aire acondicionado y climatización · Autorradios y equipos de comunicaciones · Radiadores · Parabrisas, lunetas y cristales · Enganches.

## PLACA DISTINTIVA E INFORMATIVA



## RESPONSABLE TÉCNICO DEL TALLER (RTT)

Un único Responsable Técnico por taller, con independencia del Nº de especialidades.

### FUNCIONES

Organización, desarrollo y control de actividad. Responsabilizándose de: Adecuación de maquinaria · Atención al Cliente · Cumplimiento de obligaciones reglamentarias.

Todo ello, sin olvidar la responsabilidad del titular del taller.

### MODOS DE ACCEDER AL CARGO DE RTT.

**1ª Opción:** Titulación Técnica, mínimo FP Grado Medio, especialidad Mantenimiento de Vehículo o similar.

**2ª Opción:** Experiencia profesional (5 años, con categoría Profesional de Oficial de 2ª o superior o equivalente) + Certificado de Empresa u otro documento acreditativo de experiencia + superación examen de la Deleg. Prov. de Innovación, Ciencia y Empresa.

Las personas que a fecha 14/02/2003 (entrada en vigor del Decreto 9/2003) ostentaban la función de Responsable Técnico en un taller, podrán seguir desempeñando esa función mientras permanezcan ocupando dicho puesto de trabajo.

## EXAMEN

- Sólo si no se dispone de la titulación técnica necesaria y si se cumple la experiencia exigible.
- Se realiza en las DD.PP. de Innovación, Ciencia y Empresa, mínimo 1 vez al año y el mismo día en todas las provincias.
- Existe temario: anexo I de la Orden que desarrolla el Decreto 9/2003.
- La Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa extiende el Certificado de Responsable Técnico, según modelo.

## REGISTRO DE RTT

Cada Delegación Provincial posee registro de los Certificados de RTT que emite y conoce los RTT de los Talleres de su provincia. El titular del taller debe comunicar el cambio de RTT a la Delegación Provincial, en un plazo máximo de 2 meses. También puede el propio RTT comunicar a la Delegación Provincial su baja en el taller.



## Derechos de los Usuarios.

### GARANTÍAS DE LAS REPARACIONES

- PARA VEHÍCULOS NO INDUSTRIALES: 3 MESES Ó 2.000 KM
- PARA VEHÍCULOS INDUSTRIALES: 15 DÍAS Ó 2.000 KM
- SI LAS PIEZAS INCORPORADAS AL VEHÍCULO CUENTAN CON UN PLAZO DE GARANTÍA SUPERIOR, REGIRÁ ÉSTE.

### FACTURAS

DEBEN ESTAR FIRMADAS Y SELLADAS Y DESGLOSAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS (SEÑALANDO EL IMPORTE DE CADA CONCEPTO): CARGOS DEVENGADOS · OPERACIONES REALIZADAS · PIEZAS O ELEMENTOS UTILIZADOS · HORAS EMPLEADAS.

### PRESUPUESTO

EL USUARIO TIENE DERECHO A LA ELABORACIÓN DE UN PRESUPUESTO ESCRITO. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBE SER COMUNICADA AL USUARIO PARA SU CONFORMIDAD.

### INFORMACIÓN AL USUARIO

PRECIOS: POR HORA · POR SERVICIOS CONCRETOS · POR SERVICIOS FUERA DE JORNADA · POR SERVICIOS MÓVILES · POR GASTOS DIARIOS DE ESTANCIA.

LOS TALLERES DE MARCA DEBEN TENER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO: CATÁLOGOS Y TARIFAS ACTUALIZADAS DE PIEZAS QUE UTILICEN EN SUS REPARACIONES · TABLAS DE TIEMPO DE TRABAJO Y SISTEMA DE VALORACIÓN EN EUROS.

Y LOS TALLERES GENÉRICOS: ALBARANES O FACTURAS ACREDITATIVAS DEL PRECIO Y ORIGEN DE LAS PIEZAS USADAS EN LA REPARACIÓN.

### RECLAMACIONES

EL TALLER TENDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS CLIENTES HOJAS DE QUEJAS/RECLAMACIONES EN MODELO OFICIAL.